



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 57-2022-1120-01

Acorde con las pautas del inciso 2° del numeral 3° del artículo 322 del C.G.P., cuando se apele una sentencia, el apelante, al momento de interponer el recurso en la audiencia, si hubiere sido proferida en ella, o dentro de los tres (3) días siguientes a su finalización o a la notificación de la que hubiere sido dictada por fuera de audiencia, deberá precisar, de manera breve, los reparos concretos que le hace a la decisión, sobre los cuales versará la sustentación que hará ante el superior.

En este caso, al formular su alzada, el abogado de los demandados ASISTENCIA CIENTÍFICA DE ALTA COMPLEJIDAD S.A.S. y BERNARDO PACHECO MALDONADO, pasó por alto tal aspecto, pues únicamente afirmó que interponía el recurso de apelación y que lo sustentaría ante el Superior, pero sin mencionar cuáles eran los reparos puntuales frente al fallo (audiencia de 12 de marzo de 2024, minutos 11:27 a 11:48).

Y dentro de los tres (3) días siguientes tampoco aportó el escrito con dichas críticas, según se evidencia del plenario y por lo mismo, no era viable que la señora Juez 57 Civil Municipal de Bogotá concediera el recurso.

En consecuencia, dado que el extremo pasivo incumplió las directrices arriba reseñadas, el Juzgado 1° Civil del Circuito de Bogotá **declara inadmisibles** la apelación interpuesta por los convocados contra la sentencia emitida el 12 de marzo de 2024 por el Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá.

Por Secretaría, **devuélvase** el sumario a la autoridad de origen.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ